



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral

N° 2011 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 26 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N°146794-2015 de fecha 26.10.2015, mediante el cual doña BETTY ESPERANZA BAZAN NUÑEZ y doña ROSA EDME BAZAN NUÑEZ, en su condición de herederos legales de doña TEODULA NUÑEZ VIUDA DE BAZAN, solicitan la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Guanábano", con Código N°08592, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";



Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015; para luego en su artículo 4.1. Establecer que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante;



Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que el recurrente señala estar haciendo uso del recurso hídrico por más de 05 años de manera pacífica, pública y directa desde el año 2005; conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 5; acreditando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo, con la copia simple del Contrato de Compra Venta de bien inmueble, según el cual doña TEODULA NUÑEZ VIUDA DE BAZAN, (F) adquirió 34,062.00 m2 de terreno; así como con la Copia simple de la Sentencia contenida en la Resolución N° Seis de fecha 28.09.2009, expedida por el Juez de Paz Letrado de Supe de la Corte Superior de Justicia de Huaura que corre de folios 6/7, que declara como herederas legales a doña BETTY ESPERANZA BAZAN NUÑEZ y doña ROSA EDME BAZAN NUÑEZ, no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, según Cuenta Corriente del usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe, Comisión de Usuarios Campiña de Supe, de folios 13;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, a folios 21, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 27.07.2016, donde se constata que el predio denominado "Guanábano", con Código N°08592, se abastece por el L1 El Alto; así como el uso del agua con fines agrarios en un área de 2.79 ha; habiéndose cumplido con abonar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 19;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°1271-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 27.09.2016, señala que el predio denominado "Guanábano", con Código N°08592, se encuentran registrados en el padrón del año 2002, por un área de 2.75 hectáreas, lo que demuestra que el predio ha sido considerado por esta área, dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Supe; razón por la cual y en función al área de propiedad acreditada, como del Acta de Verificación Técnica de Campo que corre de folios 21; concluye que Corresponde el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de formalización a favor del administrado, de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 425 -2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 13.10.2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de doña BETTY ESPERANZA BAZAN NUÑEZ y doña ROSA EDME BAZAN NUÑEZ, para el predio denominado "Guanábano", con Código N°08592, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:

| DATOS DEL USUARIO | | | UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA | | | | Volumen Maximo Otorgado (m³/año) |
|------------------------------|------------|-----------------------------|---|--|-------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| Apellidos y Nombres | | DNI | Clase de Derecho | Codigo | Nombre Unidad Operativa | Area Bajo Riego | |
| BAZAN NUÑEZ, BETTY ESPERANZA | | 06189811 | Licencia | 08592 | Guanábano | 2.7500 | 15,882.03 |
| BAZAN NUÑEZ, ROSA EDME | | 15704080 | | | | | |
| Ubicación Política | | Datos de Asignación de Agua | | | | | |
| Departamento | Lima | Unidad Hidrografica | Cuenca Pativilca | Sector / Sub Sector Hidraulico | ----- | | |
| Provincia | Barranca | Fuente de Agua | Río Supe | Clase de fuente | Superficial | | |
| Distrito | Supe | Bloque de Riego | Campaña de Supe | Codigo de Bloque | PBAR-25-B01 | | |
| | | Nombre Bocatoma | El Pueblo | Canal de Riego | L1 El >Alto | | |
| Derecho | | Organización de Usuario | | Resoluciones Emitidas | | | |
| Tipo de Uso | Agrario | Junta de Usuarios | Supe | Aprobacion de Estudios (Bloque/Asignacion) | RA N°022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB | | |
| Clase Licencia de Uso | Consuntivo | Comision de Regantes | Campaña de Supe | Asignacion en Bloque | RA N°02-2006-AG-GR.DRA/ATDRB9 | | |



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

| Volumen Mensualizado (m ³) | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|----------|----------|----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
| 1,885.18 | 4,080.26 | 3,634.79 | 2,543.71 | 1,142.73 | 568.14 | 348.63 | 258.24 | 219.21 | 296.98 | 284.07 | 619.79 | 15,882.03 |

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.



ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral a doña BETTY ESPERANZA BAZAN NUÑEZ y doña ROSA EDME BAZAN NUÑEZ, a la Junta de Usuarios del Valle Supe, a la Comisión de Regantes Campiña de Supe, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo
 JPA



[Handwritten Signature]
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA